

472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 LIT 900 062917-9
 C.G. 25 5 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 REGIONAL
 Dirección: CARRERA 1N # 16D - 86
 ENTRADA BARRIO LA JUVENTUD
 Ciudad: BUCARAMANGA
 Departamento: SANTANDER
 Código Postal:
 Envío: RN521802131CO



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Santander
Grupo Jurídico
Cobro Administrativo Coactivo



DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 JUAN ALONSO SILVA Q
 Dirección: VEREDA BUENA VISTA
 FINCA LAS TAPIAS
 Ciudad: MACARAVITA
 Departamento: SANTANDER
 Código Postal:
 Fecha de Admisión:
 17/08/2016 20:16:36
 Min. Transporte y Comunicaciones (2016) 00077 del 03/08/2016
 Min. Protección Social (2016) 00077 del 03/08/2016

20001
 Bucaramanga,
 Señor
JUAN ALONSO SILVA QUIROZ
 Vereda Buenavista Finca Las Tapias
 Macaravita - Santander

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
CERTIFICADO
 Al contestar cite No. : S-2016-400599-6800
 Fecha: 2016-08-12 15:16:52
 Enviar a: JUAN ALONSO SILVA QUIROZ
 No. Folios: 2

Asunto: Notificación Providencia, rad. No. 1457-2015

Con toda atención, le **NOTIFICO** que mediante Auto No. 0027 del 12/Abril/2016 este Despacho ordenó practicar la liquidación provisional del crédito, dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo identificado en la referencia, que se adelanta en su contra, la cual se anexa, incluyendo Capital, Intereses de Mora y Gastos Administrativos, que se han generado hasta esa fecha, advirtiéndole que dispone de tres (3) días hábiles para presentar objeciones a dicho acto administrativo según lo dispuesto en el art. 446 inc. 2 y 110 del Código General del Proceso, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa a esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto le reitero el pago de la obligación, con el fin de que cese el cobro coactivo que se adelanta en su contra y en consecuencia ordenar la terminación y archivo definitivo del expediente, así mismo le informo que para conocer el valor total de la obligación a cancelar, podrá comunicarse con este Despacho al PBX 6972100 Extensiones. 780025, 780030 ó dirigirse a esta Regional.

Cordialmente,

Dario Mantilla
DARIO MANTILLA SANMIGUEL
 Abogado Ejecutor – Grupo Jurídico
 Regional Santander

Anexo: 1 Folio

Aprobó: Dario Mantilla Sanmiguel-Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander
 Revisó: Dario Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander
 Proyectó: Dario Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional



AUTO No. 0027
(12 de Abril de 2016)

Por medio de la cual se Liquidada provisionalmente el crédito dentro del Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 1457-2015

EL ABOGADO EJECUTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER

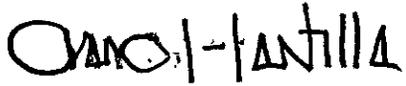
En uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de Diciembre de 1.992, artículos 5º. Ley 1066 de 2006 y 836-1 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos. 384 del 11 de febrero de 2008, 003147 del 01/Noviembre/2012 y,

En razón a que dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo de la referencia, que se adelanta en contra del demandado **JUAN ALONSO SILVA QUIROZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 5.751.268**, por concepto del reembolso del costo cubierto por el Estado Colombiano para la realización del examen de genética practicado dentro del proceso de impugnación e investigación de Filiación Extramatrimonial que adelantó el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga (Santander) se profirió la Resolución No. 0230 del 23/Julio/2015, por medio de la cual se ordenó la ejecución dentro del proceso, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada por lo que se procede a liquidar provisionalmente el crédito, así:

CAPITAL	385.359
INTERESES DE MORA: 12% anual (Ley 68 de 1923 art. 9º)	238.380
GASTOS ADMINISTRATIVOS	10.000
TOTAL	\$ 633.738

Por lo que resulta procedente como en efecto se hará a través del presente proveído **1.) FIJAR** en la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 633.738) MONEDA CORRIENTE**, que por concepto de la LIQUIDACIÓN PROVISIONAL del crédito (capital + intereses de mora + gastos administrativos) debe cancelar a favor de la Nación-ICBF Regional Santander, el demandado **JUAN ALONSO SILVA QUIROZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 5.751.268**. **SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente providencia de conformidad con los artículos 565, y 568 del Estatuto Tributario, advirtiéndole al **DEMANDADO** que el expediente permanecerá a su disposición en este Despacho, para que en el término de tres (3) días, formule las objeciones que considere pertinentes, según lo dispuesto en el art. 446 inc. 2 y artículo 110 del Código General del Proceso, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa a esta providencia. **TERCERO:** La presente Providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Bucaramanga 12 de abril de 2016


DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Abogado Ejecutor ICBF Regional Santander

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha: 29/08/16
 > Hora: 19-00
 > Nombre legible del distribuidor: Mario Quintana
 > C.C.: 5678833
 > Sector:
 > Centro de Distribución:
 > Observaciones: No reclamado

Intento de entrega No. 2

> Fecha: DIA MES AÑO M D
 > Hora:
 > Nombre legible del distribuidor:
 > C.C.:
 > Sector:
 > Centro de Distribución:
 > Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

RECIBIDO:
27 SEP 2016